



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de agosto del 2004  
No. 25

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la autorización definitiva número uno, expedida a favor del señor Víctor Hugo O'Farrill Avila, como Cónsul General Honorario de la República Federal Democrática de Etiopía en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2779, 2778, 1365-A1, 1358-A1, 938-B1, 1251-A1, 1256-A1, 840-B1, 841-B1, 1252-A1, 939-B1, 1320-A1, 1318-A1, 2770, 995-B1, 996-B1, 2584, 997-B1, 2738, 2747, 991-B1, 992-B1, 993-B1, 994-B1, 1005-B1, 1003-B1, 1311-A1, 1006-B1, 1004-B1 y 2592.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2749, 2771, 2737, 1293-A1 y 1301-A1.

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la autorización definitiva número uno, expedida a favor del señor Víctor Hugo O'Farrill Avila, como Cónsul General Honorario de la República Federal Democrática de Etiopía en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- Número PRO-07364.- Expediente 333.03(ETI)91/4.

**Asunto:** Etiopía.- Término de Comisión Cónsul Honorario.

Se comunica que el día 25 de junio de 2004, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos canceló la Autorización Definitiva número Uno, expedida el 12 de abril de 1993, a favor del señor Víctor Hugo O'Farrill Avila, quien fungió como Cónsul General Honorario de la República Federal Democrática de Etiopía en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Muy atentamente

Tlatelolco, D.F., a 28 de junio de 2004.- El Director General Adjunto de Protocolo, **Oscar Esparza Vargas**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de julio de 2004).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 100/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IRENIA AGUILAR FUENTES en contra de RUBEN VILCHIS RODRIGUEZ, por auto de fecha ocho de julio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del mueble embargado en el presente asunto, consistente en un tractocamión color café oscuro, modelo 1981, con dos puertas color café oscuro, café claro y dorado, marca Kenworth clase T3, con combustible diesel, capacidad 15 toneladas, serie S5193925, convocándose a postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal el importe total del avalúo presentado por los peritos, que fue por la cantidad de \$ 284,950.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.  
2779.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O****A QUIEN PUDIERA INTERESAR:**

Se hace saber que en el expediente número 634/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. SERGIO MENDOZA NAVARRETE, en su carácter de endosatario en procuración de SUMINISTROS Y APLICACIONES ELECTROINDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V., en contra de PROVEEDORES FERRETEROS E INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el juez por auto dictado en audiencia de fecha tres de julio del presente año, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día dieciséis de agosto del presente año, sobre el bien mueble embargado en autos, consistente en una compresora marca Garder Denver, con capacidad de 340 caballos de fuerza HP con doble eje, modelo 50437001, número de serie 400160491, motor General Motors, con doble radiador 360 pies cúbicos, color verdemar hidrido, año 1978, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio fijado al mueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 2.239 del Código Adjetivo Civil en cita.

Atacomulco, México, quince de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

2778.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EL LICENCIADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En el expediente marcado con el número 271/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOAQUIN BUENDIA ROCHA en contra de JOSE FRANCISCO LOPEZ SILVA, se dicto auto que a la letra dice: AUTO. Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de junio de dos mil cuatro: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido se tiene por presentado a JOAQUIN BUENDIA ROCHA y con fundamento en los numerales 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, en relación al artículo 2.234 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en consideración que dada la adhesión de la parte demandada al avalúo del perito de la parte actora, este juzgado considera que las partes se han impuesto del avalúo rendido en autos en términos del numeral 1411 del Código de Comercio y por lo tanto se reúnen los requisitos citados por dicho precepto para anunciarse la venta legal, consecuentemente se señalan las once horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos consistentes en un televisor de la marca Samsung, con pantalla cromática de veintidós pulgadas, modelo CT-511, número de serie 42771, usado y un vehículo de la marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1980, número de serie 8DYL-TKM-100427, motor seis cilindros, hecho en México, consecuentemente anúnciese la venta del bien mueble antes citado por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el boletín judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores conforme a derecho, sirviendo como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que expidanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que se sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate del bien mueble debe mediar un término no mayor de siete días hábiles. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas y dos firmas.

1365-A1.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente marcado con el número 500/2002, promovido por JIMENEZ HERMANOS S.A. DE C.V., en contra de VIRGINIA CAMARGO ROJAS, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en automóvil marca Chevrolet, modelo mil novecientos noventa y ocho, tipo Monza "B", estándar, color negro, cuatro puertas, con vestiduras color gris, con número de serie 3G1SE5439WS103746, con número de motor WS103746, con placas de circulación LKV9243 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, mediante publicación de edictos en días hábiles, por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, Méx., 13 de julio de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1358-A1.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**ANTONIA PEREZ DE TOSCANO Y JUAN MANUEL TOSCANO.**

Por este conducto se les hace saber que GARCIA CHAVEZ ROCIO, le demanda en el expediente número 285/2004, relativo al Juicio Escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 34 de la manzana 20 de la colonia Verget de Guadalupe, en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con lote 35 y 36, al sur: 24.00 m con lote 33, al oriente: 10.00 m con lote 3, al poniente: 10.00 m con calle Jalapa, con una superficie de: 240 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demandada seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

938-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 318/04, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, BLANCA JUANA PULIDO GOMEZ, demandó de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., la usucapión del inmueble ubicado en calle Puerto Huatabampo, lote 33, manzana 106, de la Colonia Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lindero fraccionamiento; al sur: 8.00 m con Puerto Huatabampo; al este: 15.00 m con lote 34; y al oeste: 15.00 m con lote 32, justificando su reclamación en el hecho de que se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, sin interrupción y a título de propiedad desde el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, del inmueble anteriormente mencionado, y teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de ordena notificar por edictos a la moral demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1251-A1-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**C. VICTOR MANUEL VALADEZ RUEDA.**

En los autos del expediente número 718/03-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO ANGEL RAMIREZ CABRERA, en contra de VICTOR MANUEL VALADEZ RUEDA, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$950,700.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad \$190,140.00 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto del veinte por ciento de indemnización a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. C).- El pago de los intereses moratorios, a razón del tipo legal generado desde la fecha de su vencimiento, hasta el día de su pago, en base a lo establecido por los artículos 152 fracción II y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas judiciales generados en el presente juicio, en términos del artículo 1084 del Código de Comercio en vigor.

Por lo que emplácese a la parte demandada VICTOR MANUEL VALADEZ RUEDA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benítez.-Rúbrica.

1256-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 273/2004.**

En los autos del expediente número 273/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por EFREN GERALDO HERNANDEZ SUAREZ, en contra de INOCENCIO AGUILAR MARTINEZ, respecto al lote ubicado en primera Cerrada de Yolopatli, manzana 374, lote 30 del Barrio Ebanistas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m colinda con lote Primera Cerrada de Yolopatli, al sur: 8.05 m colinda con lotes 32 y 33, al oriente: 16.05 m colinda con lote 31, al poniente: 16.05 m y colinda con lote 29 con una superficie total aproximada de: 130.00 m2. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese un ejemplar del edicto en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de ese distrito judicial y en el Boletín Judicial.- Chimalhuacán, México, a dieciocho de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

940-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE GUADALUPE GUDIÑO AVILA le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 155/2004, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Bosque de Tecas, lote 24, manzana 227, sección Bosques en la colonia Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.5 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte: en 7.00 metros con calle Bosque de Tecas, al sur: en 7.00 metros con lote 22, al este: en 17.5 metros con lote 25 y al oeste: en 17.5 metros con lote 23. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. D).- Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, Mexico, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de junio de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1251-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

JAVIER ROMERO OLVERA.

Se le hace saber que MARIA ELENA LOYA OCAMPO, en la vía ordinaria civil, le demandó que se declare mediante sentencia ejecutoriada el divorcio necesario, fundándose en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, como consecuencia de lo anterior la disolución del vínculo matrimonial que los une, la declaración judicial que han cesado los efectos de la sociedad conyugal en todo lo que beneficie al demandado, el pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la suscrita y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundando para ello dichas prestaciones en que con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su último domicilio conyugal en la calle de Boulevard Misiones número cincuenta y nueve, del fraccionamiento Misiones, en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53140, manifestado que durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres ELIZABETH IVONNE, MARIA ELENA y JAVIER de apellidos ROMERO LOYA, que desde el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, se encuentra separada, por lo que a la fecha han transcurrido más de dos años, sin que hayan vuelto hacer vida en común, no dándose así ninguno de los fines del matrimonio desde el día diecisiete de

abril de mil novecientos noventa y seis, demanda que se encuentra radicada en el Juzgado Séptimo Familiar de Naucalpan de Juárez, bajo el expediente número 429/2004, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JAVIER ROMERO OLVERA y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia se ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado; colonia El Conde, Naucalpan, México, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1251-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

JESUS SANCHEZ LOPEZ.

Se le hace saber que MA. DEL ROCIO CARPIO PALACIOS, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundando para ello dichas prestaciones en que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, contrajo matrimonio con el ahora demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, que en su matrimonio procrearon dos hijos de nombres ISRAEL ANTHONY y MONTSERRAT ambos de apellidos SANCHEZ CARPIO, estableciendo su domicilio conyugal en la calle Volcano número cincuenta y ocho, letra A, colonia Olimpiada Sesenta y Ocho en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que el señor JESUS SANCHEZ LOPEZ, desde el mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, sin motivo alguno abandonó el domicilio conyugal sin saber hasta la fecha nada respecto del demandado, por lo que a la fecha han transcurrido más de dos años separados y que en dicho tiempo no ha regresado al domicilio conyugal, demanda que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número 189/2004, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de JESUS SANCHEZ LOPEZ y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia se ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las

personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días de mayo de dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1251-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 40/2003-1.

MIGUEL GARCIA AMADOR.

Se hace del conocimiento que DIANA RODRIGUEZ RUBIO, actor en el presente juicio, demanda a MIGUEL GARCIA AMADOR en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual de este, respecto del predio ubicado en: Calle David Alfaro Siqueiros, Fraccionamiento "Indeco Santa Clara y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con la letra "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie total de setenta y un metros con setenta y seis decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con propiedad privada, al sur: 9 metros 8999 diez milímetros con vivienda "A" y en tres metros uno decímetros con fachada lateral: al oeste: 6 metros 975 milímetros con propiedad privada, al este: 6 metros novecientos setenta y cinco milímetros con fachada principal, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro la suscrita y el hoy demandado celebramos contrato privado de compraventa, respecto de la casa descrita con anterioridad, el precio fijado por dicho inmueble fue de NS\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), así mismo el demandado se comprometió a otorgarme la escritura sin que el momento lo haya hecho a pesar de las diversas ocasiones en que se lo he solicitado, es por tal motivo que acudo ante esta autoridad.

Se emplaza a MIGUEL GARCIA AMADOR, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aún las de carácter personal, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos.-Dos de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

941-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**TERCERO PERJUDICADO: EUSTACIO AGUILAR RODRIGUEZ.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

En los autos del juicio de amparo número 300/2004-IV, promovido por JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, Y OTRA AUTORIDAD. Se dictó el siguiente acuerdo:

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

"...En razón de lo expuesto con fundamento en el artículo 30 fracción II, parte última, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena que el emplazamiento de mérito se realice por medio de EDICTOS a costa del quejoso los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y se deberán publicar por tres veces consecutivas cada siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciéndole saber a EUSTACIO AGUILAR RODRIGUEZ, que el día de la audiencia es a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro, y además que se le concede el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona ante este Organismo de Control Constitucional y haga valer sus derechos, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de garantías y si pasado ese término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este tribunal. Asimismo deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la notificación de este proveído, se presente a este Juzgado a recibir los EDICTOS, y para que dentro de igual término siguiente a la entrega de los mismos, exhiba las constancias con las que acredite haber iniciado su publicación, con el apercibimiento legal que en caso de no cumplir con lo requerido, se procederá a sobreseer el presente juicio de garantías.

Lo anterior con fundamento en la tesis número 2a./J. 64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en página 211, Tomo: XVI, Julio de dos mil dos Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que a la letra dice:

**"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO...."**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

**A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO,  
NAUCALPAN DE JUAREZ.**

**LIC. BENITA CUEVAS ZEPEDA  
(RUBRICA).**

1252-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROSA GUADALUPE SANCHEZ CAMPOS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 791/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de MARIA ARELI LORENZANA MENDOZA Y EDMUNDO HERNANDEZ MORALES y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, respecto de la casa ubicada en el número oficial 175 de la Avenida México, de la Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el cual le corresponde el lote de terreno número 2, de la manzana 45 de la misma Colonia, por haber celebrado contrato privado de compraventa con lo ahora demandados el día treinta de abril de 1994, con las siguientes medidas y colindancias, el cual cuenta con una superficie de: 144.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 8.50 m con Avenida México, al sureste: 17.00 m con lote 03, al suroeste: 8.50 m y con lote 36 y al noroeste: 17.00 m con lote 01, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 665, volumen 1126, libro primero, sección primera de fecha 10 de noviembre de 1992, y con la escritura 14252, volumen 352, foja 145, el cual fue adquirido por contrato privado de compraventa en fecha 30 de abril de 1994, con los señores MARIA ARELI LORENZANA MENDOZA Y EDMUNDO HERNANDEZ MORALES, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), el cual la suscrita tomó posesión del mismo en la misma fecha, de manera pacífica, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida, continua, siendo que a partir de esa fecha se han pagado todos los actos de dominio. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a MARIA ARELI LORENZANA MENDOZA Y EDMUNDO HERNANDEZ MORALES, con fundamento en el artículo 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

939-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

MARIA EUGENIA PALMER ROUCAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 178/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de FUENTES DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., y ENRIQUE VARGAS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón, número 12, lote 116, Colonia San Martín de Porres, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie 61.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.45 m con propiedad particular (cajón de estacionamientos); al sur: 12.95 m con área privada número 15; al este: 5.35 m y con andador; y al oeste: 5.35 m con propiedad particular, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida

2036, volumen 478, libro primero, sección primera, el cual fue adquirido por contrato de compraventa en fecha 10 de mayo de 1996, con el señor ENRIQUE VARGAS HERNANDEZ, del cual quien suscribe tomó posesión del mismo en el fecha veintiuno de octubre de 1983; mismo fecha, de manera pacífica, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida, continua. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a FUENTES DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a siete de junio del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1251-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

El Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó un auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, en los autos del expediente 286/2003, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por ANDRES MORALES CONTRERAS en contra de LUZ PATRICIA GUTIERREZ PACHECO, mediante el cual se notifica a través de edictos a LUZ PATRICIA GUTIERREZ PACHECO, en el cual el actor le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La disolución de la sociedad conyugal, c).- La pérdida del 50% que le corresponde de la sociedad conyugal, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada LUZ PATRICIA GUTIERREZ PACHECO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, se expide a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1251-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 39/03, promovido por RODOLFO ANTONIO BECERRA MENDOZA en contra de PAULINA DIAZ LOMBARDO, relativo al juicio ejecutivo mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los inmuebles embargados, mediante diligencia de fecha diecisiete de marzo del dos mil tres, y que se ubican en la Exhacienda "La Estancia", San Juan del Río, Querétaro, el primero denominado Santa Matilde, ubicado en la Exhacienda La Estancia, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95 m linda con bordo caja nueva del ejido de Santa Matilde; al sur: 60.00 m linda con la Ex hacienda de Santa Matilde; al oriente: 865.00 m linda con propiedad vecina; al poniente: 862.69 m linda con la otra fracción de propiedad de los contratantes, con una superficie de 57,877.00 metros cuadrados y con una construcción de 225.00 metros cuadrados, el cual fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 1,145,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que se fija para la presente almoneda, así como una fracción de terreno denominada Ex hacienda "La Estancia", que se ubica en el mismo lugar de la ex hacienda La Estancia, del municipio de San Juan del Río en Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 1,100.00 m con propiedad vecina; al sur: 235.00 m con propiedad vecina; al oriente: 830 m con fracción "A"; al poniente: 780 m con Ejido de Santa Matilde, con una superficie de 403,742.00 metros cuadrados, el cual fue valuado por el perito tercero en discordia, con un valor de \$ 4,979,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que se fija para la presente almoneda, y una fracción más del terreno denominada San Antonio el Parián, ubicado en la misma Ex hacienda La Estancia, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,257.43 m linda con canal; al sur: 1,097.50 m linda con propiedad de Paulina Díaz Lombardo; al oriente: 49.20 m linda con camino al Rancho San Antonio; al poniente: 226.50 m linda con Ejido Santa Matilde Ixtlacaico, con una superficie de 130,034.50 metros cuadrados, el cual fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 1,576,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo tanto publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y periódico de mayor circulación de esta localidad, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar a postores, sirviendo como postura legal la que cubra el total de las cantidades antes señaladas. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rubrica.

1320-A1.-13, 16 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONSUPHARMA, S.A. DE C.V. en contra de MARGARITO DOMINGUEZ MORALES, expediente número 628/2002, la C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del día cinco de agosto del año en curso, para el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en sitio en (calle Juárez, lote denominado La Providencia), municipio de Coacalco, lote 12, Colonia San Francisco Coacalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Diario de México, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del juzgado, en los estrados del juzgado de dicha entidad, en las Oficinas de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación en esta entidad: México, D.F., a 9 de junio del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rubrica.

1318-A1.-13, 16 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**JORGE MANUEL LOPEZ LOPEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que CLEMENTINA PEREZ PONTAZA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 785/2003, las siguientes prestaciones: La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle de los Conchos, supermanzana ocho, manzana diecisiete, lote novecientos nueve, Colonia Valle de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros con lote quince; al sur: en siete metros con calle Valle de Conchos; al oriente: dieciséis punto cinco metros con lote ocho; y al poniente: dieciséis punto cinco metros con lote diez, con una superficie de ciento doce punto treinta y cinco metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimiento Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintidós de junio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rubrica.

1251-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 227/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EDUARDO VICENTE GONZALEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Volcán de Ceboruco, sin número, Fraccionamiento Real de San Javier, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 157.50 m<sup>2</sup>, y con una superficie aproximada de: 157.50 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.80 m, linda con Fernando Díaz, al sur: 15.70 m linda con Gerardo Avilés Estrada, al oriente: 10.00 m linda con privada sin nombre, al poniente: 10.00 m linda con Eduardo González Martínez, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlo en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, al uno de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rubrica.

2770.-30 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARINA TRUJILLO OSEGUEDA DE DUARTE.

Por este conducto se le hace saber que CARLOS FRANCISCO VILLANUEVA DUARTE, le demanda en el expediente número 53/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 1; de la manzana 32, de la Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con calle Hacienda la Noria; al oriente: 8.00 m con lote 76; al poniente: 8.00 m con calle Hacienda las Animas, con una superficie total de 136 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

995-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. NICOLAS TORRES MORALES.

RAUL FILIBERTO BARRERA RUIZ, en el expediente número 192/2004, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 18 dieciocho, de la manzana 144 ciento cuarenta y cuatro, ubicado en calle Dalia número 32 treinta y dos, Colonia Tamaulipas, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 204.00 m2, doscientos cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 17; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 19 diecinueve; al oriente: 12.00 doce metros con calle sesenta y uno; y al poniente: 12.00 doce metros con lote 12 doce. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de junio del mes del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

996-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 309/2000, promovido por EVANGELINA OROZCO SANCHEZ DE LUCKEN, en contra de HECTOR VAZQUEZ OROZCO Y ARMANDO JOEL VAZQUEZ OROZCO, la Jueza señala las diez horas del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente, respecto del inmueble ubicado en calle José María Pino Suárez número cien, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 metros con Adolfo Arévalo; al sur: 16.60 metros con Avenida Hidalgo Oriente; al oriente: 22.75 metros con casa dieciséis de la Avenida Hidalgo; al poniente: 22.75 metros con calle Pino Suárez; con una superficie aproximada de 391.30 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 911-2735, volumen 361, libro primero, sección primera de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco y partida 25105, volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas diecisiete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,628,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a seis de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos. Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2584.-9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

GLORIA AGUILAR CHAVEZ DE CASTILLO.

Por este conducto se le hace saber que CARITINA GARCIA ISIDORO DE VILLA, le demanda en el expediente número 340/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 23 "A", manzana 3, de la calle uno número 360, de la Colonia Esperanza de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 22 "A"; al sur: 19.00 m con lote 24 "A"; al oriente: 8.00 m con calle 1; al poniente: 8.00 m con lote 8 "A", con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

997-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 870/2003, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato privado de compra-venta), promovido por el LICENCIADO ALVARO REYES OLVERA, en su carácter de apoderado legal de MARIELA GRIMALDO GUARDIA, en contra de ZENAIDA MATA ALVAREZ Y OTROS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a la demandada BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda; en consecuencia, por el presente proveído se destaca que ALVARO REYES OLVERA, demanda de BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO Y DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta y plena del contrato privado de compra-venta, que celebró con la señora BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI, en fecha veinticinco de septiembre de 1979; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta y plena de la inmatriculación administrativa, de fecha veintiséis de febrero de 1988; C).- La declaración que mi poderdante debe y tiene; D).- La declaratoria de nulidad de todos y cada uno de los actos y/o efectos jurídicos; E).- La entrega material y/o jurídica del inmueble, motivo del presente juicio; F).- El pago de gastos y costas judiciales. De la señora BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, A).- La nulidad absoluta y plena del contrato privado de compra-venta, de fecha veinticinco de septiembre de 1979; B).- Y como consecuencia la nulidad absoluta y plena de la inmatriculación administrativa de fecha veintiséis de febrero de 1988; C).- La declaratoria que mi poderdante debe y tiene; D).- La declaratoria de nulidad de todos y cada uno de los actos y/o efectos jurídicos; E).- La entrega material y/o jurídica del inmueble, motivo del presente juicio; F).- El pago de gastos y costas judiciales. Del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México: A).- La cancelación total de la inscripción de la inmatriculación administrativa de fecha veintiséis de febrero de 1988. Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México: B).- La cancelación y tildación de la inscripción de la inmatriculación administrativa; C).- La cancelación total de cualquier otra anotación. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha treinta y uno de julio de 1977, la señora MARIA TERESA BORTONI DE MONROY, adquirió de la señora BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, el terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, denominado "Los González" con una superficie de 10,080.00 (diez mil ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con la señora Evangelina Avendaño de Vega; al sur: en igual medida con los señores Guillermo y Felipe García del Río; al oriente: en dos tramos uno de 45.79 metros y el otro de 8.21 metros con el resto del predio; y al poniente: en dos tramos, uno de 12.00 metros y otro de 34.05 metros con propiedad particular. 2.- Posteriormente en fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la señora TERESA BORTONI DE MONROY, le vendió a MARIELA GRIMALDO DE OCEJO, el inmueble denominado "Los González", ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, México, con una superficie de 10,080.00 (diez mil ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con la señora Evangelina Avendaño de Vega; al sur: en igual medida con los señores Guillermo y Felipe García del Río; al oriente: en dos tramos uno de 45.79 metros y el otro de 8.21 metros con el resto del predio; y al poniente: en dos tramos, uno de 12.00 metros y otro de 34.05 metros con

propiedad particular. 3.- Es importante señalar que la señora BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI da en venta una cosa ya pérdida al momento de celebrar contrato con la señora ZENAIDA MATA ALVAREZ, y por lo mismo este contrato carece de objeto, ya que debe considerarse nulo. Publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población, haciéndose saber a BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI que, deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los catorce días del mes de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2738.-26 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

ALEJANDRO VILCHIS GARCIA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 133/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SERAFINA GONZAGA HERNANDEZ, denunciado por ALEJANDRO, ERICK Y MAYRA CRUZ todos de apellidos VILCHIS GONZAGA, por su propio derecho en su carácter de hijos de la de cujus, al Juez Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, ordenó: "... que en términos del artículo 1.181 en relación con el 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber al cónyuge superviviente ALEJANDRO VILCHIS GARCIA que deberá presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en la calle Benito Juárez S/N, Barrio del Convento, Sultepec, México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a justificar sus derechos a la herencia de la de cujus en la presente sucesión, con el apercibimiento de Ley, que de no comparecer por sí, apoderado o gestor, se dictará auto declarativo de herederos, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código en consulta.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta población; dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil tres.-Doy fe.-Secretaria, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2747.-26 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 625/2003.

DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 19, supermanzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con el lote 11; al sur: 17.50 m con el lote 13; al oriente: 7.00 m con Valle Fértil; al poniente: 7.00 m con lote 27, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

991-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 350/2004.

En el expediente número 350/2004, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por MARTHA CAMARGO LOPEZ en contra de FEDERICO LEONIDES REYNA, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, de contestación a la presente demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese una copia íntegra del presente edicto en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este distrito y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, a nueve de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

992-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 149/2004.

ALFREDO OBREGÓN PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGÓN, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

MARÍA GUADALUPE MEDINA TORRES, promueve por su propio derecho y les demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión a mi favor, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana número 2, ubicado en la Avenida Pavo Real del poblado de Lomas de San Esteban, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m con lote tres; al sur: 17.00 m con

lote uno; al oriente: 20.80 m con lote veinte; al poniente: 20.00 m con Avenida Pavo Real, con una superficie aproximada de 387.60 metros cuadrados. B) Así mismo y en consecuencia de la prescripción que antecede y mediante sentencia definitiva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción de la propiedad respecto del lote de terreno número 2, de la manzana número 2, ubicado en la Avenida Pavo Real, del poblado de Lomas de San Esteban, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, objeto del presente juicio de usucapión e inscribir la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad, realizando las anotaciones que correspondan en el antecedente de propiedad del demandado. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicia en su contra.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado. Texcoco, México, a 28 de junio del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

993-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CECILIA PULIDO GUERRERO DE FERNANDEZ.

El actor JESUS OLIVARES TORRES, por su propio derecho, en el expediente número 315/2003, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 53 cincuenta y tres, de la manzana 66 sesenta y seis, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 135.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.90 m con lote 52; al sur: en 16.90 m con lote 54; al oriente: 8.00 m con calle Tacuba; y al poniente: en 8.00 m con lote 4. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a tres (3) de junio del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

994-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**MARIA MARGARITA ROMERO OJEDA.**

Se hace de su conocimiento que BERNARDO SAMUEL ESTEVES DE JERONIMO le demanda el divorcio necesario, guarda y custodia de sus menores hijos JUAN Y JHOVANY de apellidos ESTEVES ROMERO, radicado en el expediente 124/2004, y el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, seis de mayo del dos mil cuatro.

Visto el contenido del escrito de cuenta y tomando en consideración que obran agregados en autos los informes solicitados a la policía judicial y autoridad municipal correspondiente, con fundamento en el artículo 134 y 181 del libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARIA MARGARITA ROMERO OJEDA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de ese Juzgado las copias simples de traslado correspondientes. Notifíquese, así lo acordó el Juez dando fe el Secretario.

**RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.**

- 1.- El 15 de junio de 1990, contrajeron matrimonio civil.
- 2.- Procrearon dos hijos JUAN Y JHOVANY de apellidos ESTEVES ROMERO de 13 y 10 años de edad respectivamente.
- 3.- Su último domicilio fue en calle Itzopan, manzana 244, lote 12, segunda sección de Ciudad Azteca, Ecatepec, México.
- 4.- Con fecha 5 de junio del 2001, aproximadamente las 10.00 estando las partes en la sala del domicilio conyugal BERNARDO SAMUEL ESTEVES DE JERONIMO, se despidió de su esposa, hijos, familiares y amigos para irse a los Estados Unidos, lugar donde con su trabajo sufragaba los gastos de sus hijos y la hoy demandada.
- 5.- Con fecha 23 diciembre 2003, un día antes la mamá de la demandada le habló por teléfono diciéndole que se regresara al domicilio conyugal, para que se hiciera cargo de sus menores hijos ya que su esposa se había ido del domicilio, a pesar de que la ha buscado en varios lugares y ha preguntado por ella con familiares y amigos que los visitaban con frecuencia, pero jamás le dicen donde se encuentra, únicamente le dicen que no la busque ya que ella está haciendo su vida con otra persona, solicitando se le conceda el divorcio ya que han estado separados por más de dos años.

6.- Decretar guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus dos menores hijos a favor de la parte actora.

Se expide en Ecatepec de Morelos, México, 3 de junio del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1005-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**NOTIFICACION.**

**C. GEORGINA ESPINOZA DIAZ.  
EXPEDIENTE: 792/2003.**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número que se indica al rubro, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DOMINGO JUAREZ FLORES, en contra de GEORGINA ESPINOZA DIAZ, en el cual se tramita tercería excluyente de dominio, promovida por ANGELICA RAMIREZ ONOFRE, misma que reclama la propiedad de un estéreo de marca Midi Panasonic SC-HM995 5CD, con número de Código 50334, doble casetera y control remoto, serie PCISCA044121, con dos bocinas grandes y tres pequeñas, que le fue embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2003 dos mil tres.

Por lo cual en fecha mayo 31 treinta y uno del año 2004 dos mil cuatro, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO.-** Texcoco, México, mayo 31 treinta y uno del año 2004 dos mil cuatro.

Agréguese al sumario el escrito presentado por ANGELICA RAMIREZ ONOFRE, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063 y 1070 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la tercería en que se actúa que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en la tabla de avisos de este Juzgado, dese vista al ejecutado para que dentro del término de tres días siguientes al de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la tercería que nos ocupa, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Cuantía Menor de Texcoco, México, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Maria Rosalba Briceño Alvarado, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Delia Garcia Benitez.-Rúbrica.

1003-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ.**

Que en los autos del expediente número 780/2002, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JOSE SANTOS ORTEGA MADIN, en contra de ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ, en el que por auto de fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos al demandado ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número doce, manzana número

cuarenta y cinco, Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>, (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 8.00 metros con calle Zumpango; al noroeste: en 15.00 metros con lote 10; al noreste: en 8.00 metros con lote 13; y al sureste: en 15.00 metros con lote 14. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio originen. Mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**JAIME MONTERDE RAMIREZ Y ANA MARIA MALDONADO BUSTOS DE MONTERDE.**

Que en los autos del expediente número 113/03, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por PEÑA VELAZQUEZ HILARIO TRINIDAD, en contra de JAIME MONTERDE RAMIREZ Y ANA MARIA MALDONADO BUSTOS DE MONTERDE, por auto dictado en fecha diez de febrero del dos mil cuatro, en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JAIME MONTERDE RAMIREZ Y ANA MARIA MALDONADO BUSTOS DE MONTERDE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número cincuenta y nueve, manzana setenta y seis, Sección Segunda del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m<sup>2</sup>. (CIENTO VEINTE METROS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra; al suroeste: en 17.15 metros con lote 61; al noroeste: en 7.00 metros con lote 58; al noreste: en 17.15 metros con lote 57. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**INCOBUSA, S.A. DE C.V.  
BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A.  
ERE, S.A.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que JUAN FELICIANO TELLEZ MONDRAGON, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil (acción de usucapión), en el expediente número 804/2003, las siguientes prestaciones: la declaración de prescripción positiva operada en mi favor y se me declare legítimo propietario, respecto de los lotes número 54 y 55 de la manzana 10, de la calle J. Clemente Orozco, de la Sección Unica, del Fraccionamiento Ampliación Jardines de Santa Clara (antes Fraccionamiento INDECO Santa Clara), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que tiene una superficie de 126 metros, lote 54, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 55; al sur: 18.00 metros con lote 53; al oriente: 7.00 con calle J. Clemente Orozco; y al poniente: 7.00 metros con lote 26, y con una superficie de 126 metros, el lote 55, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 56; al sur: 18.00 metros con lote 54; al oriente: 7.00 con calle J. Clemente Orozco; y al poniente: 7.00 metros con lote 27, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 404/2004, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta), promovido por MARIA MAGDALENA MARQUEZ MORFIN en contra de GUEDELIA MORFIN AGUILERA, C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de escritura pública de compra-venta, respecto de la adquisición del inmueble de terreno y construcciones ubicadas en el No. 8 de la calle 12 de Febrero, de la Colonia La Garita, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Rafael Leonardo Márquez Morfin; al sur: 30.00 metros con Vitelo Ruiz; al oriente: 08.00 metros con Salvador Francisco Márquez Morfin; al poniente: 08.00 metros con la calle 12 de Febrero, así como la inscripción y registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, del inmueble con medidas y colindancias antes detalladas, el actor manifiesta que en fecha 24 de junio de 1991, adquirió de la señora GUEDELIA MORFIN AGUILERA, la fracción de terreno antes mencionada, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta celebrado entre actora y demandada, el

inmueble del que se pretende el otorgamiento y firma de escritura Pública de compra venta se encuentra debidamente inscrito a favor de la C. GUEDELIA MORFIN AGUILERA, bajo el la partida 234, volumen 58, libro primero, sección primera de fecha 20 de septiembre de 1966, como se acredita con el certificado de inscripción expedido a favor de la actora por dicha autoridad y ante la negativa de la C. GUEDELIA MORFIN AGUILERA de otorgar ante Notario Público su firma respecto de la compra venta del inmueble materia del juicio, demanda lo expresado con anterioridad, por lo tanto el C. Juez ordena notificar y emplazar a la demandada GUEDELIA MORFIN AGUILERA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Fijándose además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días. Dado en Coacalco, México, a los treinta días del mes de junio del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 232/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por FRANCISCA TEREZA MEJIA ESPINOZA, en contra de MANUEL JASSO Y LORA DE LA LUZ CRUZ, por auto dictado en fecha diecinueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declaró que me he convertido en propietario del bien inmueble con superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 metros diez metros y colinda con calle Juárez; al sur: mide 10.00 metros diez metros y colinda con lote 7; al oriente: mide 20.00 metros veinte metros y colinda con lote 3; al poniente: mide 20.00 metros veinte metros y colinda con Ma. del Carmen Torres, que se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 97, de la Colonia Buenavista Constitución, sin número, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicha institución a nombre del C. MANUEL JASSO y una vez que cause ejecutoria y se protocolice ante Notario, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México a mi favor. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente

proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a dos de julio del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.  
1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

ANTONIO FEDERICO MORA.

Se hace de su conocimiento que ANASTACIA NAVARRO LARA, le demando el divorcio necesario y la guarda y custodia de su hijo DAVID FEDERICO NAVARRO, radicado bajo el número de expediente 499/2004, y el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, veintisiete de mayo del dos mil cuatro.

Visto el contenido del escrito de cuenta, y tomando en consideración que obran agregados en autos los informes solicitados a la policía judicial y autoridad municipal correspondiente, con fundamento en el artículo 181 del libro primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor ANTONIO FEDERICO MORA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes. Notifíquese, así lo acordó el Juez dando fe el Secretario.

**RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.**

- 1.- El 27 de febrero de 1998, las partes, contrajeron matrimonio civil.
- 2.- Procrearon un hijo de nombre DAVID FEDERICO NAVARRO de seis años actualmente.
- 3.- Su último domicilio fue en calle Bellavista, manzana 16, lote 3, Colonia Benito Juárez, Ecatepec, México.
- 4.- No adquirieron bienes durante su matrimonio.
- 5.- Que el día 30 de abril de 1998, aproximadamente a las 12:00, estando las partes en el domicilio conyugal, su esposo le dijo: "me largo de aquí y ni me busques, porque voy a estar con mi otra mujer y dos hijos que tengo con ella", y hasta la fecha no ha regresado.

Se expide en Ecatepec de Morelos, el uno de junio del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

1006-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 235/2004, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por LUIS DANIEL MORALES MEJIA apoderado de CALIXTO ESPINOZA MEJIA, en contra de MANUEL JASSO Y FRANCISCA TEREZA MEJIA ESPINOZA, en el que por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos al codemandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare que mi representado se ha convertido en propietario del bien inmueble con superficie de trescientos setenta y dos metros tres centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 11.00 metros con paso de servidumbre y Santos Sánchez; al sur: en 11.00 metros con camino; al oriente: en 33.85 metros con Adela Cruz viuda de Montoya; y al poniente: en 33.85 metros con paso de servidumbre, que se encuentra ubicado en Avenida Constitución, sin número, Colonia Buenavista en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicha institución a nombre del C. MANUEL JASSO y una vez que cause ejecutoria y se protocolice ante Notario, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de mi mandante. Mediante los cuales se le hace saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 298/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

BENJAMIN AYALA CORONEL.

MARTHA DE LA O GARCIA, le demanda las siguientes prestaciones.

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno denominado "Tres Marias", ubicado en Privada Chamizal, sin número, La Trinidad, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias proporcionaré más adelante.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a nombre del suscrito de la sentencia que me declare propietario y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso que se opongan temerariamente a la presente demanda.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el once de junio del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Texcoco de Mora, a diecisiete de junio del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1004-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
SR. ISMAEL LABASTIDA ESQUIVEL O TAMBIEN LLAMADO  
ROBERTO LABASTIDA ESQUIVEL

EXPEDIENTE No: 408/04.  
JUICIO - ORDINARIO CIVIL.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio ordinario civil, la señora ABNER MENDIOLA CARRANZA, demanda en contra del señor ISMAEL LABASTIDA ESQUIVEL O TAMBIEN LLAMADO ROBERTO LABASTIDA ESQUIVEL, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ISMAEL LABASTIDA ESQUIVEL O TAMBIEN LLAMADO ROBERTO LABASTIDA ESQUIVEL, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplazase a dicho demandado por medio de edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se les tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se les harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, mayo 25 del 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2592.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. 30/56/04, ELOY REBOLLAR DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado El Capire, en jurisdicción de San Lucas, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, que mide y linda: al norte: 300.00 m colinda con Erasto Rebollar Díaz; al sur: 355.00 m colinda con pequeña brecha y Manuel Morales Rodríguez; al oriente: 170.00 m colinda con fundo legal de Pueblo Nuevo, Municipio de Amatepec; al poniente: 330.00 m colinda con Ignacio y Andrés de apellidos Arias Novoa. Superficie 81,875.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Consuelo.-Rúbrica.

2749.-27, 30 julio y 4 agosto.

ISMAEL HERNANDEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: mide en tres líneas de 11.00, 26.20 y 80.20 m colinda con J. Félix Hernández Díaz, dando un total de 117.40 m; al sur: mide en seis líneas de 15.00, 17.65, 20.00, 36.00, 24.15 y 25.00 m colinda con Hilda Jaramillo Huerta, Alfonso y J. Amparo de los mismos, así como la brecha dando un total de 137.80 m; al

oriente: 69.00 m colinda con Miguel Hernández Domínguez y Santos Crescencio; al poniente: 65.00 m colinda con José María Rojo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de julio de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Consuelo.-Rúbrica.

2749.-27, 30 julio y 4 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 633/190/2004, MARIA DE LOURDES PANIAGUA LOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Umajac", municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda, al norte: 79.00 y 84.08 m con Constantino Torres Aranda y Prócoro Izquierdo, al sur: 77.90 m y 75.35 m con Fortunata García y Guillermina Mata Samaniego, al oriente: 112.60 m con Auditorio Municipal, al poniente: 34.75 y 72.60 m con Leoncio Estrada, Roberto Sámano y Constantino Torres Aranda. Superficie aproximada: 10,278.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a treinta de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2771.-30 julio, 4 y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la Notaría Pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta mil noventa y dos, de fecha diez de mayo de dos mil cuatro, ante mí, a solicitud de las comparecientes señoras PAULA ESPERANZA REYES VILLEGAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ESPERANZA REYES VILLEGAS) Y MARIA ISABEL GOMEZ REYES, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE GOMEZ ARAUJO".

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras PAULA ESPERANZA REYES VILLEGAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ESPERANZA REYES VILLEGAS) Y MARIA ISABEL GOMEZ REYES, cónyuge supérstite e hija del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión, se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE GOMEZ ARAUJO."

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2737.-26 julio y 4 agosto.

**MAQUILADORA AM DE MEXICO S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION TOTAL**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	199,403.00	CUENTAS POR PAGAR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<b>\$199,403.00</b>	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0
FIJO	0	<b>CAPITAL</b>	
SUMA ACTIVO FIJO	0	CAPITAL SOCIAL	0
		APORTACIONES ADICIONALES	0
		RESULT. EJER. ANTER.	203,427.00
DIFERIDO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,024.00
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0	SUMA CAPITAL	199,403.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$199,403.00</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$199,403.00</b>

**HECTOR TAPIA SANCHEZ.  
(RUBRICA).**

1293-A1.-7, 21 julio y 4 agosto.

**GRUPO HUNAB KU S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2004  
(pesos)**

Activo		Pasivo	
Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Caja	\$ 38,000.00		
Total de Activo circulante:	<u>38,000.00</u>	Total pasivo Circulante:	\$ 0.00
		Total pasivo	0.00
		<b>Capital</b>	
		Capital Social	50,000.00
		Perdida del ejercicio	(12,000.00)
		Total Capital	<u>38,000.00</u>
Total de Activo	\$ 38,000.00	Total Pasivo y Capital	\$ 38,000.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 30 de Junio de 2004.

**Liquidador**

**Sr. Jorge Alejandro Ruz Nieves  
(Rúbrica).**

1301-A1.-7, 21 julio y 4 agosto.